

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 22 de 1978.

Núm. 3740

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil, del Primer Partido Judicial
del Estado.

EDICTO

Sr. Lic. José Pinelo Banda.
Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 62/978, relativo al Juicio de prescripción y cancelación de Embargo, promovido por Fausto Salva Taylor, encontra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco, abril siete de mil novecientos setenta y ocho:— "Unico:—En relación a la prevención contestada en el auto de fecha veinte de febrero del año actual y con el escrito de cuenta del señor Fausto Salva Taylor, como lo señala con la constancia expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, justifica que le es imposible, realmente fijar el domicilio del Licenciado José Pinelo Banda. Consecuentemente, téngasele al señor Fausto Salva Taylor, con su escrito de fecha quince de febrero del año en curso y documento anexo, promoviendo la prescripción sobre un embargo que recayó en un predio de su propiedad y como consecuencia la cancelación de dicho embargo por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil interpuesto por el Licenciado José Pinelo Banda, como endosatario en propiedad de "Ynectores de Plasticos y Metales y Cía. Manufacturera de ropa Junior, S.A., con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código Procesal Civil, se dá entrada a la demanda en la vía ordinaria Civil, con las copias simples de rigor córrasele tras

lado a los demandados para que en un término de nueve días contesten la demanda u opongan excepciones si les conviniere y apareciendo que el demandado y Licenciado José Pinelo Banda, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del ordenamiento legal invocado, hágase la notificación por Edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces, de tres en tres días, haciéndole saber que debe presentarse el citado en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado, que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación dentro de los nueve siguientes. Al Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado deberá emplazársele en sus oficinas, en los bajos del Palacio de Gobierno de esta Ciudad.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento con la segunda Secretaria que certifica dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiún días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria
Lic. Cruz Gamas Campos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

EDICTO

Sra: Fabé Avalos Vázquez:
Donde se encuentre:

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique Méndez de los Santos, en su contra, se dictó un auto que a letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 31 treinta y uno de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio, para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para que produjera su contestación sin que lo hubiera hecho, se declara en rebeldía, y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" que autoriza. Doy fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., abril 6 de 1978

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

EDICTO

C. Martha Montiel Sánchez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. . 349/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Efraín Arévalo de la Cruz contra Usted, con fecha 2 dos de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"..Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de Marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—A sus antecedentes el escrito de cuenta.—Visto su contenido y cómputo de la Secretaría se acuerda:— Apareciendo, que la demandada Martha Mantiel Sánchez no contestó la demanda instaurada en su contra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 265, 284, en relación con el 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, tiénesele por acusada la rebeldía en que ha incurrido; en consecuencia todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacersele, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista de acuerdos y cédula por los Estrados del Juzgado.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes y fatal para las partes Públicas este auto por dos veces consecutivas en el Periódico "Oficial" del Estado para sus efectos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que dá fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z.— Rúbrica.."

Lo que notifico y hago saber a Usted, por medio del presente Edicto en vía de notificación para todos sus efectos legales.

Atentamente

Comalcalco, Tab., Marzo 3 de 1978.

El Secretario de la Mesa Civil.
Sufragio Efectivo No Reelección.

C. Alcides Méndez Zurita.

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. María Concepción Ramón Castro de Policromiades.

Lugar donde se encuentre.

En el expediente número 132/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Policromiades Rueda, en contra de su esposa María Concepción Ramón Castro de Policromiades, se dictó un Auto que a su parte conducente y a la letra dice:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco a (19) Diecinueve de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos.—Se tiene por presentado el señor Jesús Policromiades Rueda, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa María Concepción Ramón Castro de Policromiades, y como consecuencia pidiendo la disolución del Vínculo matrimonial que los une, en virtud de que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, sin que hayan aportado bienes ninguno de los conyuges; y habiendo procreado de dicha unión (3) tres hijos de nombre Jesús Cristo, Alejandro y Marisa de apellido Policromiades Ramón, Quienes a la fecha resultan ser menores de edad, creditando en autos su matrimonio y los nacimientos de sus tres hijos antes citados, con las copias certificadas de las actas respectivas; con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción I, V, XI, y XII, 269, 275, 278, 282 Fracc. VI, 283 286, 302, 303, 308, 311, del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los artículos 255, 256, 260, 268 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante la casa marcada con el número 221 ubicada en la

calle 3 de la Colonia Reforma de esta Ciudad y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados Angel Concepción Hernández Soberano y Javier Balboa Calzada. En consecuencia, apercíbasele a la parte actora de que a partir de esta fecha tiene un término de (30) treinta días, para los efectos de que presente el original del Acta de Nacimiento del menor Jesúscristo Policromiades Ramón; notifíquese a la demandada María Concepción Ramón Castro de Policromiades, en su domicilio en la calle Hidalgo Despacho 202 Altos 4 de esta Ciudad, emplazándola con la copia simple de Ley que tiene un termino de (9) nueve días para producir su contestación relativa a la presente demanda que le instauró su esposo Jesús Policromiades Ruedas, y oponer las excepciones que tuviere a su favor, siendo ésto a partir de la fecha en que se le notifique este proveído, notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para su intervención que por Ley le corresponda durante la secuela del presente Juicio de Divorcio Necesario. Por otra parte dígasele al promovente que con relación a la pérdida de la Patria Potestad q. solicita en contra de su esposa, esta se resolverá en definitiva, debiendo el demandante cumplir con las obligaciones habidas y por haber respecto al matrimonio, conforme lo disponen los artículos 162, 163, 164, 167 y 177 del Código Civil en Vigor; hágasele saber a las partes con apoyo en el Númeral 284 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, que el período de ofrecimiento de pruebas, comenzará a correr al día siguiente que concluya el término para contestar la demanda. Notifíquese al señor Gregorio Policromiades Ruedas y esposa Elvira Herrera de Policromiades, con domicilio en la Calle Abasolo número 531, Colonia Atasta de Serra de esta Capital, para hacerles saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado, para el discernimiento, y protesta del cargo de Depósitos de los

(Sigue a la vuelta)

menores hijos del demandante, decretándose para tal diligencia las (14:00) catorce horas del día (2) dos de mayo del presente año.—Fórmese expediente e inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.—Notifíquese Personalmente y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.—Acuerdo.—Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (2) dos de Junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: a sus autos el escrito con que da cuenta esta Secretaría y se acuerda.—Primero Como lo solicita el ocursoante Angel Concepción Hernández Soberano, con personalidad reconocida en autos y abogado del actor de la presente causa Civil, expídanse a su costa los edictos correspondientes a la notificación y emplazamiento de la demandada María Concepción Ramón de Policromiades, en virtud de que el domicilio de la demandada no resulta ser el que señala lo cual se desprende de las actuaciones practicadas por la C. Actuarial de este H. Juzgado. Los cuales se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial en otro Periódico de Mayor Circulación en la entidad, en virtud de ser de domicilio ignorado la referida demandada para dar cumplimiento al artículo 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (9) nueve días del mes de junio, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "D".

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Jesús Custodio Hernández, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con mediana instrucción escolar, de Oficio Peluquero, por medio de un escrito fechado el 19 de abril del presente año, signado por él mismo ha comparecido ante este Comité Administrativo, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Juan N. Moreno de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 400 M2. (cuatrocientos metros cuadrados) que dice poseer desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 20 metros lineales con propiedad del Sr. Abran Torres Varela, Al Sur 20 metros lineales con propiedad de la Señora María Olga Zurita de Focil, Al Este, 20 metros lineales con propiedad de Herlindo Torres V., María Guzmán Díaz, Socorro Torres y Norma Luciano Reyes, Al Oeste, 20 metros lineales con la Calle Juan N. Moreno, abiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la última Publicación del Pesente edicto el que por 3 veces será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Mayo de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

Nery del Carmen Vázquez C. y Hermanos, mayores de edad, naturales y vecinos de la Villa de Tapijulapa, se han presentado a este Comité Administrativo que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 126 M2. (ciento veintiseis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 18 metros lineales con propiedad de Alberto Vázquez Solís; Al Sur, 18 metros lineales, con propiedad de Alejandro González G.; Al Este, 7 metros lineales con la calle Porvenir; y Al Oeste: 7 metros lineales con la calle Sabanilla, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del

Centro, Tabasco, Méx.

E d i c t o

María de los Angeles Gerónimo, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez y Aquiles Serdán en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal localizado en las calles y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 165.90 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 metros con Carmen Ramírez, Al Sur 7.50 metros con la calle J. Gutiérrez, al Este 16.40 metros con Herederos de José Pérez, Al Oeste con María de los Angeles Gerónimo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Febrero 15 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

Atentamente.

El Presidente Municipal.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente comunico a Usted y para su Publicación en el Periódico Oficial que con fecha 31 de enero de 1978 Clausuré mi giro de Venta de Bicycletas, Refacciones y Artículos para el Hogar, que tenía ubicado en

la calle Juárez s/n. de esta Ciudad y que tributaba a Cuenta Corriente y con Número de cts. Estatal HU /2,649-4, por las atenciones que sirva prestar el presente quedo de Ud. Atto. S.S.

Huimanguillo, Tab., a 2 de febrero de 1978.

A t e n t a m e n t e .

Isaac Acuña Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

Sr: Tomás Mendoza Capdepon.
Donde se encuentre:

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977 bis, relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido por la señora Gloria Palma de Dios, en su contra se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 28 veintiocho de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Unase a sus autos el escrito presentado por la actora de este juicio, para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para que produjera su contestación sin que lo hubiere hecho, se le declara en rebeldía, y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" que autoriza. Dov fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Abril 6 de 1978.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

Edicto

Alvaro Méndez Veloz, mayor de edad, de ocupación obrero, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este Comité Administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tab., el cual tiene una superficie de 900.35 M2. (novecientos metros con treinta y cinco centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 19.30 Mts., diez y nueve metros con treinta centímetros lineales con la Calle Linda Vista; Al Sur, 19.30 Mts., (diez y nueve metros con treinta centímetros) lineales con terrenos del fundo legal; Al Este, 46.65 Mts., (cuarenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros) lineales con el callejón Santa Cruz y al Oeste, 46.65 Mts., (cuarenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros) lineales con terrenos del fundo legal; a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

SECRETARIA DE ASUNTOS
JURIDICOS Y SOCIALES.

EDICTO

Sra. Irma Sosa Balcazar.

Donde se encuentre.

Comunico a Ud., que en el expediente civil número 53/978, relativo al Juicio sucesorio Intestamentario promovido por la señorita Rosario Sosa Balcazar, a bienes de la extinta María Balcazar de Rosa, se dictó un acuerdo que dice como sigue.

“Tomando en consideración que el promovente manifiesta en su promoción que la presunta heredera Irma Sosa Balcazar, es de domicilio ignorado publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la interesada que tiene un plazo de cuarenta días para presentarse a reclamar sus derechos.— Notifíquese y cúmplase, lo acordó, mandó y firma el. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario “B” que autoriza.— Doy Fé firmado.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 14 de abril de 1978

El Secretario Judicial “B”
Alfonso Acuña Acuña

2 — 2

Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.—
Villahermosa, Tabasco a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 8o. y 9o. de la Ley del Notariado vigente, y por haber satisfecho los requisitos que señala el artículo 6o. de la misma Ley, y presentado el examen de suficiencia Notarial con fecha 27 de marzo próximo pasado, ha tenido a bien conferir al señor Licenciado Jesús Ezequiel de Dios el presente nombramiento con efectos de Patente para ejercer el Notariado en esta Entidad federativa, correspondiéndole como adscripción el municipio del Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa y como número Uno.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a las diez horas del día 5 del mes de abril del año de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales.
Lic. Aristides Prats Salazar.

Filiación del C. Lic. Jesús Ezequiel de Dios:
Edad: 52 años.
Estatura: 1.65 Mt.
Color: Moreno.
Pelo: Negro.
Señas particulares: Ninguna.
Lugar de nacimiento: Villahermosa, Tab.
Fecha de nacimiento: 10 de abril de 1918.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 17 del actual he dejado totalmente Clausurado la actividad Compra Venta y Sacrificio de Ganado Vacu-

losóchil 2a. Sección.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 22 de Sepbre. de 1977.

Atentamente,
Manuel Acuña Acuña

PODER JUDICIAL.
Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

**Sr. Reynaldo Cruz Yañez y
Sr. Ricardo Villar Casanova.**
Donde se encuentren:

En el expediente civil número
051/978, relativo al Juicio Sumario Civil
de Rescisión de Contrato de Arrendamien-
to, promovido por el C. Armando Reyna
Nava, en contra de Usted, con fechas vein-
tidos de febrero y veinticuatro de Abril del
presente año, se dictaron dos acuerdos que
en su parte conducente copiado a la letra,
dicen:

"....Juzgado Segundo de Primera Ins-
tancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco,
a veintidos de febrero de mil novecientos
setenta y ocho.—Visto; el escrito presen-
tado por el señor Armando Reyna Nava
el que se agrega a los presentes autos para
que obre como mejor proceda en derecho
y se acuerda: —Como lo solicita y visto
el cómputo secretarial y con apoyo en el
artículo 616 del Código de Procedimientos
Civiles vigente en el Estado, téngase al ac-
tor por acusando la Rebeldía en que ha in-
currido el demandado al no haber dado
contestación a la demanda instaurada en
su contra, teniéndose por presuncional-
mente confeso de los hechos de la citada
demanda; y por lo tanto, no se volverá a
practicar ninguna diligencia en su busca,
ni aún las de carácter personal, surtién-
doles éstas por los Estrados de este Tribunal,
así como la de este proveído.— Notifíque-
se personalmente y cúmplase.—Lo prove-
yó manda y firma el C. Juez del conoci-
miento, por ante el Secretario Judicial
"D" que certifica y da fé.—Una firma ile-
gible.—Una rúbrica.— Seguidamente se fi-
jó el acuerdo.—Conste.— Una firma ile-
gible..."

"...Juzgado Segundo de Primera Ins-
tancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco,
abril veinticuatro de mil novecientos se-
tenta y ocho.—Vistos: el estado que guar-
dan el presente asunto y como lo solicita
el actor, con apoyo en el artículo 408 del
Código de Procedimientos Civiles, se abre
el término probatorio por Tres días impro-

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente comunico a usted
y para su publicación en el Periódico Oficial,
que con fecha 31 de diciembre de 1977, Tras-
pasé el giro de Fonda que se encuentra ubica-
do en el Mercado Público de esta Ciudad al C.
Miguel Gómez Santiago.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1977.
Atentamente.
Elodia Santiago Alvarado.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio de la presente solicito la pu-
blicación en el Periódico Oficial el cambio de
domicilio de mi negocio de Restaurant de la
calle Gral. Adolfo Cadena No. 34 a la calle
Lerdo de Tejada s/n. de esta ciudad.

Huimanguillo, Tab., 1o. de Marzo de 1978
Atentamente.
Ana Cornelio Hernández.

.....
rrogables y común a las partes, el que em-
pezará a correr al día siguiente de la últi-
ma publicación que de este auto y el que
antecede, por dos veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado, conforme lo
que previene el artículo 618 de la Ley Ad-
jetiva citada. Notifíquese y cúmplase.—
una, se dice.— Lo proveyó manda y firma
el C. Juez del conocimiento por ante el
Secretario Judicial "D" que certifica y da
fé.—Una firma ilegible.—Una firma ilegible.
—Seguidamente se publicó el acuer-
do.— Conste.— Una rúbrica..".

Por mandato Judicial y en vía de no-
tificación, expido el presente edicto para
su publicación por dos veces consecutivas
en el Periódico Oficial del Estado, a los
trece días del mes de mayo del año de mil
novecientos setenta y ocho, en la Ciudad
de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco.

El Secretario Jud. "D" del Juzgado Sdo.
de lo Civil.
Remedios Osorio López.